Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 12 abril de 2024

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro ("Agencia de Desarrollo Económico RN"), la cual tendrá como misión planificar y ejecutar las políticas de promoción de comercio interior y exterior de empresas y productos rionegrinos, orientada fundamentalmente a lograr el desarrollo socioeconómico sustentable para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, por un lado, y el crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo y la apertura de nuevos mercados para la producción rionegrina, por el otro.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N°12_/24-"SLyT"

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, VIEDMA, 12 abril de 2024

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto la creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro, la que funcionará bajo el nombre de fantasía "Agencia de Desarrollo Económico RN".

La misión de la Agencia será impulsar el crecimiento sostenible y equitativo de la región. Buscará fortalecer la economía local y regional mediante la implementación de estrategias que fomenten la inversión, la creación de empleo y el desarrollo de sectores clave. La Agencia se compromete a identificar oportunidades económicas, promover la innovación y mejorar la competitividad de las empresas rionegrinas. Además, trabajará en estrecha colaboración con el sector privado, organismos gubernamentales, multilaterales, no gubernamentales y la comunidad en su conjunto para diseñar políticas y programas efectivos y de impacto económico social regional. Su objetivo es diversificar la base económica, mejorar la infraestructura, impulsar la educación y capacitar a la fuerza laboral, impulsando así un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y contribuyendo así al bienestar general y a la prosperidad sostenida a mediano y largo plazo de la provincia.

La creación de esta Agencia potenciará el dinamismo económico local al canalizar recursos y esfuerzos hacia iniciativas estratégicas. A través de la identificación y apoyo a sectores clave, la Agencia estimulará la inversión empresarial, generando empleo y fortaleciendo la competitividad regional. Su labor se enfocará en la diversificación de la base económica, fomentando la innovación y la adopción de tecnologías avanzadas. Además, facilitará alianzas entre el sector público y privado, promoviendo un entorno propicio para el desarrollo empresarial.

Dicho organismo se vislumbra con una dinámica y agilidad en la gestión que, aplicando las normas imperantes en la materia, permitirá que el Estado provincial

logre cumplir con sus objetivos, como resultado de un trabajo conjunto.

Por otro lado, al subsumir en si misma funciones comprendidas por estructuras ya existentes como la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino ("CREAR"), la Agencia Río Negro Exporta y al Agencia Río Negro Invierte, se busca optimizar, eficientizar y promover sinergias disminuyendo costos estructurales al vincularlos a una única institucionalidad.

En definitiva, lo que se busca mediante la creación de la Agencia es dar un marco y un impulso a la transformación económica regional. Esta entidad actuará como un catalizador para la atracción de inversiones, el fortalecimiento de sectores estratégicos y la generación de empleo. Asimismo, se pretende establecer un ambiente propicio para la innovación y la colaboración entre actores públicos y privados. La agencia se enfocará en diseñar políticas y programas que impulsen el crecimiento sostenible, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en la provincia. Su misión es posicionar a la región como un nodo de desarrollo, promoviendo la equidad y la prosperidad a largo plazo.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted conatenta consideración.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12___ días del mes de Abril de 2.024, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, Federico LUTZ; de Seguridad y Justicia, Daniel JARA; de Hacienda, Gabriel SANCHEZ; de Obras y Servicios Públicos, Alejandro ECHARREN; de Educación y Derechos Humanos, Patricia CAMPOS; de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Juan Pablo MUENA; de Salud, Ana SENESI y de Desarrollo Económico y Productivo, Carlos BANACLOY.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro ("Agencia de Desarrollo Económico RN"), la cual tendrá como misión planificar y ejecutar las políticas de promoción de comercio interior y exterior de empresas y productos rionegrinos, orientada fundamentalmente a lograr el desarrollo socioeconómico sustentable para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, por un lado, y el crecimiento sostenido y diversificado del sector productivo y la apertura de nuevos mercados para la producción rionegrina, por el otro.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro, ("Agencia de Desarrollo Económico RN") cuya misión es planificar y ejecutar las políticas que promuevan, a través de la inversión y el financiamiento, de manera integral, sinergética, sostenida, diversificada y sustentable, el desarrollo económico en la Provincia, la creación y crecimiento de la actividad empresarial en toda escala, y la comercialización de los productos y servicios de origen rionegrino, en el país y en el exterior, como así también el mejoramiento de la calidad de vida de los rionegrinos.

Artículo 2°.- Naturaleza jurídica. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" se constituye como un Ente Autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Artículo 3°.- Domicilio. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, asiento de sus autoridades y oficinas administrativas.

Puede asimismo crear Agencias Regionales, a fin de articular a través de las mismas el cumplimiento de sus objetivos en todo el territorio provincial.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4°.- Dirección y administración. La dirección y la administración de la "Agencia de Desarrollo Económico RN" están a cargo de un/a Presidente/a Ejecutivo/a, con rango de Secretario/a, designado/a y removido/a por el Poder Ejecutivo".

Artículo 5°.- Deberes y atribuciones. El/La Presidente/a Ejecutivo/a de la "Agencia de Desarrollo Económico RN" tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar el Reglamento Interno de administración y funcionamiento.

b) Fijar las reglas de administración contable y patrimonial a que se ajustará la Agencia en el manejo de fondos y bienes, las que la regirán por la Ley H N° 3186 -Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial.

c) Determinar la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad y designar el personal necesario para su funcionamiento.

d) Dirigir y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de los objetivos de la Agencia en el marco de las competencias asignadas por la presente ley.

e) Ejecutar las políticas diseñadas y encomendadas por el Gobierno Provincial, en coordinación con el Ministerio del cual depende su competencia, para la promoción en el ámbito de la Provincia de la inversión privada, de la creación, de la radicación y del desarrollo de empresas de cualquier escala, y el crecimiento, la diversificación y el mejoramiento de la calidad y competitividad de la producción rionegrina de bienes y servicios, para su comercialización en el país y en el exterior.

f) Aprobar el Programa Anual de Actividades y su Presupuesto.

g) Ejercer la representación del organismo ante los distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.

h) Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de las iniciativas parlamentarias o normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

i) Concretar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Agencia.

j) Organizar y administrar el patrimonio de la Agencia, conforme a la reglamentación vigente.

k) Promover ante las autoridades administrativas o judiciales y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

l) Ejecutar el presupuesto general anual de gastos y cálculo de recursos.

m) Dictar todas las normas y ejercer todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos de la presente Ley.

n) Ejercer toda otra función prevista explícita o implícitamente en la presente ley, como así también las funciones inherentes al cargo y a los fines de cumplir con el objetivo de la presente norma legal.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Artículo 6°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente, la "Agencia de Desarrollo Económico RN" tiene las siguientes competencias materiales:

a) Promover, diseñar y desarrollar herramientas de financiamiento dirigidas al sector económico y productivo de la Provincia, mejorando la accesibilidad al crédito de los diferentes sectores, para impulsar y fortalecer el entramado productivo rionegrino;

b) Promover la capacitación y formación de los emprendedores y MiPymes rionegrinas, mediante el diseño, la implementación y ejecución de diferentes programas de formación, generando así el fortalecimiento de los diferentes sectores respecto a las temáticas consideradas por la Agencia como centrales para el crecimiento e impacto de la matriz productiva rionegrina;

c) Generar vinculaciones estratégicas con organismos e instituciones públicas y/o privadas, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Programa Anual de Actividades;

d) Promover el comercio interior y exterior de los bienes y servicios de origen rionegrinos, a través de diferentes políticas de promoción, fomentando y coordinando la participación de la Agencia en foros, ferias, rondas de negocios, exposiciones y misiones comerciales;

e) Asistir a las MiPymes y empresas de Río Negro, brindándoles asesoramiento técnico y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, como así también a la optimización de los mercados ya existentes, en el país y en el exterior;

f) Proponer y/o realizar, previo estudio de factibilidad, inversiones y estímulos dirigidos al sector exportador, con el propósito de incrementar, mejorar y diversificar la oferta exportable de producción provincial, como así también la comercialización de bienes y servicios de origen rionegrino dentro del país;

g) Promover y fomentar el desarrollo de la identidad de los productos y servicios Rionegrinos;

h) Fomentar la instalación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en parques industriales creados y a crearse en la Provincia de Río Negro;

i) Promover la creación, radicación y el desarrollo de proyectos, emprendimientos y empresas, de cualquier escala, en la provincia, planificando, coordinando y ejecutando todas las acciones que se requieran para la implementación de las políticas trazadas por el Gobierno Provincial, en esta materia;

j) Dictar los actos administrativos, celebrar contratos regidos por el derecho público o privado, incluyendo fideicomisos y Proyectos de Participación Público-Privada, y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de los fines de esta ley;

k) Cualquier otra competencia que tenga como finalidad la promoción del sector productivo provincial, en el marco del objeto de la presente ley.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO – PRESUPUESTO

Artículo 7°.- Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la "Agencia de Desarrollo Económico RN":

a) Los fondos que a tal efecto destine la provincia de Río Negro en el presupuesto anual.

b) Los patrimonios que pertenecen actualmente a las agencias "Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR)", "Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior 'Río Negro Exporta'", y "Agencia de Inversiones 'Río Negro Invierte'"

c) Los ingresos provenientes de donaciones o legados.

d) Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente.

e) Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ellos.

f) Los recursos provenientes como comisiones por gestión de créditos y administración de fondos fiduciarios, así como sus recuperaciones.

g) Los recursos que obtenga la Agencia en base a los presupuestos inherentes a la administración y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos de organismos nacionales o internacionales de crédito.

h) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 8°.- Presupuesto. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" debe presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 9°.- Abróguense las Leyes Provinciales E n° 3464 "Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR)", K n° 5419 Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior 'Río Negro Exporta'", y K n° 5435, Agencia de Inversiones "Río Negro Invierte". El patrimonio, los recursos humanos, las competencias y los programas en ejecución de dichas Agencias serán absorbidos, dentro de su organigrama y misiones y funciones, por la "Agencia de

Desarrollo Económico RN", que se crea bajo el Capítulo I de la presente ley.

Artículo 10.- Modifícase el inciso 5) del artículo 21 de la ley nº 5683, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Inc. 5) Coordinar en conjunto con la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro, ("Agencia de Desarrollo Económico RN") la planificación de sus objetivos en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo, en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado, en los aspectos de promoción del consumo explorando y desarrollando el acceso a mercados internos y externos para los productos de la provincia, y en los aspectos de promoción del consumo, explorando y desarrollando el acceso a mercados internos y externos para los productos de la provincia."

Artículo 11.- Derogar los incisos 6) y 7) del artículo 21 de la ley nº 5683.

Artículo 12.- Modifícase el artículo 25 de la ley nº 5683, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 25.- De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete Provincial intervendrá en la orientación de accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público que a continuación se mencionan, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el Ministerio y/o Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia: a) Entes y organismos: Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa (ENDECON), Ente de Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de Desarrollo de la Cordillera (ECO), Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico-Norpatagónico, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación

Tributaria (ART), Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro "Agencia de Desarrollo Económico RN", Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E), Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE). c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S. A.), INVAP INGENIERIA Sociedad Anónima, Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima".

Artículo 13.- Hasta tanto se efectúen las correspondientes readecuaciones presupuestarias, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente ley serán realizadas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción administrativa de origen de las mismas.

Artículo 14.- De forma.